

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIAD DE MENOR CUANTÍA No. 049 DISANEJC-2014

El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejército, informa mediante este aviso a la comunidad en general, que en cumplimiento de lo exigido, por el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993; por el artículo 21, del Decreto 1510 de 2013, la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 24 numeral 2 del a ley 80 de 193 derogado por el artículos 2º numeral 2 de Ley 1150 de 2007; proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”, para la escogencia del contratista cuyo objeto es la “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA AEREA MEDICALIZADA - BASICA TERRESTRE - MEDICALIZADA TERRESTRE - MEDICALIZADA NEONATAL A NIVEL NACIONAL PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES- EJERCITO”.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:
CODIGO UNSPSC 92101902 PRODUCTO: SERVICIOS DE AMBULANCIA

CARACTERISTICAS ESENCIALES: la “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA AEREA MEDICALIZADA - BASICA TERRESTRE - MEDICALIZADA TERRESTRE - MEDICALIZADA NEONATAL A NIVEL NACIONAL PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES- EJERCITO” debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

Tipo de gasto	Asignación interna	Cta/ prog.	SubC/SubP	ObjG/	Ord/Spry	SubO	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
A	1501-11-01-001		2-0-4-41-2				10	CSF	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y	\$100.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										\$100.000.000,00

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Serán aplicables al presente proceso de contratación, el Estatuto de Contratación Estatal, en especial los artículos 24; 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integral para todos los efectos legales del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique el proceso de contratación, el cual se concluye que se regirá por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA; por expresa imposición del artículo 59 del Decreto 1510 de 2.013, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de conformidad al recurso asignado y al presupuesto de la Entidad.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la dispuesto

en el inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley y Decreto No. 1510 de 2013.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.

Los proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos estudios técnicos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co y en la oficina de contratación de la Dirección Sanidad de Ejército, Carrera 7 Número 52-48, segundo piso de la Ciudad de Bogotá D.C. a partir de hoy **9 de Junio de 2014**

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 23 del Decreto 1510 de 2013, dichos proyectos de pliegos estarán publicados por el término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones a los mismos podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término antes señalado, en las instalaciones de la oficina de contratación de la Dirección Sanidad de Ejército, Carrera 7 Número 52-48, segundo piso de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico lfbotero@ejercito.mil.co.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista debe cumplir con el objeto contractual hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2014 y/o hasta agotar el presupuesto asignado; lo primero que ocurra, una vez suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales, aprobación de las garantías por parte del ordenador del gasto y expedición del registro presupuestal.

FECHA LIMITE PRESENTACION DE LA OFERTA: La fecha límite para la presentación de la oferta será la establecida en el cronograma que rige el proceso de selección, la cual deberá ser radicada en la Oficina de Precontractual de la Dirección de Sanidad Ejército, ubicada en la Carrera 7 No 52-48, Segundo Piso, oficina precontractual en la ciudad de Bogotá D.C.

La forma de presentación de la oferta será la descrita en el pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" Numeral 35. Del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido Colombia Compra Eficiente, para los contratos relacionados con **el Grupo 931 "Servicios de Salud Humana"**, se encuentra dentro de las excepciones de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto los mismos se encuentran **EXCLUIDOS**.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección que nos ocupa, corresponde a la prestación de servicios de salud en razón a que el trasporte de ambulancia en sus distintas modalidades tienen que ver con la atención intrahospitalaria a estos, la regulación sobre Acuerdos Comerciales Internacionales no le es aplicable.

ACCESIBILIDAD:

- Prestar el servicio de ambulancia a nivel intrahospitalario a los pacientes que así lo requieran previa la solicitud en tal sentido por el supervisor del contrato. Ver anexo técnico No. 1.
- Garantizar la atención en el servicio de ambulancia aérea medicalizada o básica, básica terrestre; medicalizada terrestre; medicalizada neonatal, según el caso para el traslado del paciente que así lo requiera.
- Brindar el servicio de traslado de los pacientes, garantizando una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato en un periodo máximo de 45 minutos posterior a la solicitud del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en el hospital, Establecimiento de Sanidad y/o lugar de recepción o salida del paciente.

CONTINUIDAD:

- La ambulancia (s) deben estar disponibles las 24 horas del día, garantizando la puntual prestación del servicio y de conformidad a la oferta presentada, así:
- Ambulancia Aérea Medicalizada (opcional); Ambulancia Básica terrestre; Ambulancia Medicalizada Terrestre; Ambulancia Medicalizada Neonatal; : Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, con tripulación completa debidamente certificada según tipo de ambulancia, Conductor con Licencia de Conducción refrendada dentro del último año, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte médico (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller, curso de primeros auxilios de al menos 20 horas. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; con diplomas anexos y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.

- Ambulancia Aérea Medicalizada (**opcional**): Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, con tripulación, compuesta de: Profesional de la Medicina y de aviación capacitado en fisiología de aviación con soportes validados por la Aeronáutica Civil. En caso de traslado aéreo medicalizado, el personal asistencial en salud, debe contar adicionalmente con una capacitación en medicina de aviación de mínimo 12 horas. Las especificaciones técnico – mecánicas, de las ambulancias aéreas, deben cumplir con los que para éste tipo de servicios, determine la autoridad aeronáutica civil de Colombia (anexo técnico 2).

Avión equipado con Desfibrilador bifásico; Monitor Multiparametros; Bombas de Infusión; Ventilador para adulto; Ventilador Pediátrico; Pulsioxímetro digital; Dopler Fetal; Kit nebulizaciones electrónico; Succionador portátil; Stock de insumos biomédicos suficiente para situaciones de crisis; Stock de medicamentos controlados y no controlados y Presión suficiente de oxígeno para el paciente.

- Ambulancia Medicalizada: Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, Como tripulantes de ambulancia: Médico, Enfermera o Tecnólogo en atención prehospitalaria Para médico general, enfermera y tecnólogo cuentan certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado de mínimo 48 horas. y experiencia de un año; Conductor con Licencia de Conducción refrendada dentro del último año, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte médico (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller, curso de primeros auxilios de al menos 40 horas. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; para profesional de la medicina, auxiliares y conductores, adicional deben aportar copia del Diploma de Médico, Bachiller, copia del Diploma de de Enfermería, copia del curso de soporte vital avanzado de 48 horas y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.
- Ambulancia Básica terrestre: Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, con tripulación, compuesta de: Tecnólogo en Atención Prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería , en cualquier caso, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico de mínimo; Conductor con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con capacitación en primeros auxilios. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; con copia del Diploma de Auxiliar de Enfermería o Tecnólogo en atención prehospitalaria, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.
- Ambulancia Medicalizada Neonatal: Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, como tripulantes de ambulancia: Médico, Enfermera o Tecnólogo en atención prehospitalaria Para médico general, enfermera y tecnólogo cuentan con certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado de mínimo 48

horas. y experiencia de un año; Conductor con Licencia de Conducción refrendada dentro del último año, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte médico (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller, curso de primeros auxilios de al menos 20 horas. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; para profesional de la medicina, auxiliares y conductores, adicional deben aportar copia del Diploma de Médico, Bachiller, copia del Diploma de Enfermería, **copia del curso de soporte vital BASICO Y AVANZADO** de 48 horas y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.

PERTINENCIA:

- Tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, decreto 1011 de 2.006; 1441/13; 2680/07 y 3763/07 y olas demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con vehículos que cumplan las normas del Ministerio de la Protección Social, Resolución 1441/2013 y las normas INCONTEC 3729, 5285-1, 5285-2 última actualización y última revisión técnico mecánica.
- Tener vigente la documentación del vehículo en cuanto al pago de impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.
- Los vehículos deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Atender todos los despachos solicitados por la Dirección de Sanidad Ejército que se generen y realizarlos hasta cuando el paciente sea debidamente entregado al Hospital y/o Establecimiento de destino en donde se contara con una hora y media de espera para recibir al paciente y una hora de espera para que el paciente sea entregado a la IPS en donde fue aceptado.
- Cumplir con los protocolos de atención en cuanto a: Atención inicial de urgencias implementada por los hospitales, Cadena de custodia reglamentada por el Código Nacional de Policía y normatividad vigente contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Prestar el servicio, garantizando una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, que para este caso será de 45 minutos a partir de la solicitud del servicio de traslado.
- En caso de presentarse una eventualidad que genere un tiempo de espera adicional a la hora y media de gracia para recibir al paciente y la hora de gracia para entregarlo, este deber ser autorizada por el supervisor previa verificación de cada caso especial.

EFICACIA:

- Cubrir los servicios que por sus características requieran presencia de unidades móviles de atención hospitalaria cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

SEGURIDAD:

- Cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada (básica, medicalizada, neonatal medicalizada), para garantizar la seguridad y adecuado traslado del paciente.
- Propender la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro del vehículo.
- Garantizar que el personal contratado por turno no supere las 12 horas de prestación de servicio.
- Presentar y cumplir sus protocolos de asistencia y operativos y usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas, así como la adecuada desinfección de los móviles y el manejo de los residuos hospitalarios y similares

INTEGRALIDAD:

- Diligenciar la historia clínica de atención de los pacientes trasladados y entregar copia de ella a la entidad correspondiente a donde se traslade el paciente y garantizar la custodia de los documentos originales cumpliendo las directrices dadas por la norma de documentos.
- Reportar al supervisor de contrato todas las novedades relacionadas con el traslado de pacientes, tiempos de espera o incidentes que se puedan presentar.
- Suministrar a los pacientes los medicamentos y dispositivos médicos para su atención de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la protección social.
- Allegar al supervisor del contrato las correspondientes historias clínicas debidamente diligenciadas y el reporte de traslados para la verificación de los mismos a efectos de atender el respectivo pago, los que en todo caso deberán ir acompañados de la bitácora, para la posterior verificación y comparación con los informes presentados por el funcionario de sanidad encargado.
- Prestar el servicio de ambulancia de transporte básico, medicalizada, y/o aéreo (opcional) con sus tripulaciones e insumos que sean necesarios, con soporte operativo y respuesta oportuna, y que cubran una eficiente atención.
- El contratista realizará los traslados con personal idóneo acorde con el servicio solicitado de acuerdo a la condición clínica del paciente y la solicitud enviada por el médico remitente.
- Garantizar la puntualidad de acuerdo a los tiempos de espera establecidos en la prestación de los servicios de traslado con el fin proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El contratista estará obligado a constituir las garantías requeridas en los correspondientes documentos precontractuales y contractuales para su correspondiente aprobación.
- El contratista se obliga a que los vehículos que prestan el servicio estén debidamente habilitados por la secretaria de salud Distrital de Bogotá, para lo cual presentara el supervisor copia de la certificación de inscripción y/o verificación por parte de la comisión de la secretaria distrital de salud.
- El contratista deberá mantener la documentación de los vehículos al día, al igual que las licencias tanto de conducción como de transporte de acuerdo a las normas que rigen la materia.
- Los vehículos deben estar en óptimas condiciones tecno mecánicas.
- El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales y evitar cualquier tipo de dilaciones y en trabamientos.
- Cumplir con la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión, cajas de compensación) presentarlo con la factura mensual al supervisor del contrato copia de recibo de pago.
- El contratista dará cumplimiento al Art 50 de la Ley 189 del 2002 y Ley 828 de julio de 2003.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- Propender por cuidado y protección del medio ambiente, vinculando programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, implementación de tecnologías limpias y demás que se encuentren al alcance del oferente.
- Dar cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, donde se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.
- Dar cumplimiento a la Resolución 1457 de 2010, para la disposición final de llantas usadas y nuevas.
- Reportar la cantidad dada en galones de aceites usados generados durante el mantenimiento de vehículos objeto del contrato.
- Reportar la cantidad dada en Kg de residuos generados por el cambio de piezas, elementos, llantas, baterías, entre otros durante el mantenimiento de vehículos objeto del contrato.
- Reportar la cantidad de galones de combustibles consumidos mensualmente por cada uno de los vehículos.
- Reportar las fallas mecánicas del vehículo que presenten como consecuencia un aumento en el consumo de aceite y combustible.
- Reportar las fallas mecánicas del vehículo que presenten como consecuencia un aumento en la concentración de gases generados.